

**RESOLUCIÓN N° 635 DE 2023*****POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2024.***

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 313 DE LA LEY 2294 DE 2023.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: ... *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital ...*".

Que la citada Ley dispone en su artículo 125: "**INMOVILIZACIÓN.** *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción ...*".

Que el Parágrafo 2º del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: "*Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local*".

Que mediante la Resolución No. 737 de 2022, el Instituto de Tránsito del Atlántico determinó el ajuste el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo con el valor de la UVT vigente en el año 2023. Que los valores y tarifas determinados en el acto administrativo antes enunciado, se encuentran establecidos con fundamento en la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Que mediante la Ley 2294 de 2023 en su artículo 313 se creó la Unidad de Valor Básico, el cual establece:

"ARTÍCULO 313. UNIDAD DE VALOR BÁSICO -UVB-. Créase la Unidad de Valor Básico -UVB-. El valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- aplicable para el año siguiente.

**RESOLUCIÓN N° 635 DE 2023****POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2024.**

El valor de la UVB para el año 2023 será de diez mil pesos (\$10.000.00).

Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario - UVT-, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo legal antes enunciado, las tarifas fijadas de los servicios de parqueaderos y grúas determinadas en Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2023, equivalen en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

SERVICIO DE PARQUEADERO	TARIFA EN UVT	EQUIVALENCIA EN UVB
CATEGORÍA VEHICULAR		
1	0.12	0.51
2	0.30	1.27
3	0.60	2.54
4	0.89	3.77
5	1.19	5.04

SERVICIO DE GRÚA	TARIFA EN UVT	EQUIVALENCIA EN UVB
CATEGORÍA VEHICULAR		
1	1.19	5.05
2	2.98	12.64
3	5.95	25.24
4	8.93	37.87
5	11.90	50.47

En virtud que las inmovilizaciones se llevan a cabo en las principales vías del departamento y el traslado de los vehículos a los parqueaderos autorizados conllevan recorridos promedio de 50, 60 y más kilómetros, se hace necesario actualizar y ajustar los valores en UVB de las tarifas de parqueaderos y grúas.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 3268 de diciembre 18 de 2023, fijó la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año 2024 en diez mil novecientos cincuenta y un pesos (\$10.951.00).

Que, dadas las anteriores circunstancias, el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2024 en vías del Departamento del Atlántico deberá adecuarse conforme lo determina el artículo 313 de la Ley 2294 de 2022 y la Resolución 3268 de diciembre 18 de 2023 antes enunciada.

Sede Barranquilla: Calle 40 Carreras 45 Esq.
Sede Baranoa: Km 15 vía Cordialidad, 300 mt antes del peaje.

**RESOLUCIÓN N° 635 DE 2023*****POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2024.***

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reajustar para el año 2024 las tarifas de grúas y parqueaderos determinadas en la Resolución No. 737 de 2022, expedida por la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2022 y la Resolución 3268 de diciembre 18 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2º. Determinar y actualizar los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos calculados en Unidad de Valor Básico (UVB), y para su liquidación deberá tenerse en cuenta el valor de la UVB establecido para la vigencia 2024 conforme lo dispone el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023.

PARÁGRAFO: La tarifa fijada deberá aproximarse a la unidad más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, de acuerdo con la tabla que a continuación se describe:

TARIFAS DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS UVB	TARIFA
		\$10.951	2024
1	BICICLETAS	0.51	\$5.585
2	CARRETILLAS, CICLO TAXI, MOTOCARRO, MOTOCICLETA	1.27	\$13.908
3	AUTOMOVIL, CAMIONETA, CAMPERO, CUATRIMOTO,VAN, AMBULANCIA, MINIVAN	2.54	\$27.816
4	MICRO, MICROBUS	3.77	\$41.285
5	BUS, BUSETA, CAMIÓN, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, TRACTOMULA, DOBLE TROQUE, MAQUINARIA AGRICOLA, MONTACARGAS	5.04	\$55.193

TARIFAS DE GRÚA			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS UVB	TARIFA
		\$10.951.	2024
1	BICICLETAS	5.05	\$55.303
2	CARRETILLAS, CICLO TAXI, MOTOCARRO, MOTOCICLETA	12.64	\$138.421
3	AUTOMOVIL, CAMIONETA, CAMPERO, CUATRIMOTO,VAN, AMBULANCIA, MINIVAN	25.24	\$276.403
4	MICRO, MICROBUS	37.87	\$414.714
5	BUS, BUSETA, CAMIÓN, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, TRACTOMULA, DOBLE TROQUE, MAQUINARIA AGRICOLA, MONTACARGAS	50.47	\$552.697



RESOLUCIÓN N° 635 DE 2023

***POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE
PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2024.***

ARTÍCULO 3º: Las anteriores tarifas por concepto de servicios de parqueaderos y grúas se cobrarán a partir de la vigencia fiscal 2024, y serán incrementadas anualmente teniendo en cuenta el valor de la Unidad de Valor Básico para la vigencia inmediatamente posterior.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Susana Cadavid B.
SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAEZ
DIRECTORA

GEGT ✓.

Aprobó: Javier Visbal Martínez - Subdirector Seguridad Vial